

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – DIRECCION ZONAL AREQUIPA Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAY** con RUC N° 20207864260, debidamente representada por su **Alcalde ISIDRO ULISES LLANQUECHA SALAS** con DNI N° 30423265, con domicilio legal en Plaza Principal S/N – Tapay y de otra parte el Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Dirección Zonal Arequipa en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en la Alameda del Corregidor N° 155 distrito de La Molina provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ARQ. RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 873-2008-AG; bajo las condiciones y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, con particular incidencia en territorios de menor grado de desarrollo económico, conforme a la normatividad vigente; para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

1.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) La Municipalidad Distrital de Tapay, es un Gobierno Local con autonomía administrativa, política y económica, en asuntos de su competencia, amparada por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y se rige por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: Inciso 7). Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, tiene como competencia exclusiva planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción.
- c) El Alcalde, estando a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el representante legal de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. (Inciso 23 del Artículo 20°).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio tiene como base legal la siguiente disposición:

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural
- Resolución Directoral N° 049-2009-AG-AGRORURAL-DE que delega facultades a las Direcciones Zonales.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Suprema N° 002-2006-AG, aprueba el Plan Nacional de Reforestación, documento de planificación y gestión que orientará el desarrollo de las actividades de forestación y reforestación en el país, con miras a promover la formación y recuperación de la cobertura vegetal con fines de producción y/o protección.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL



El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre AGRO RURAL, a través de su Dirección de Zonal Arequipa, y la Municipalidad de Tapay, con el fin de establecer una alianza estratégica para ejecutar acciones diversas en la jurisdicción del Distrito de Tapay. Promoviendo así el desarrollo sustentable del Distrito de Tapay, mejorando y fortaleciendo las capacidades de sus pobladores mediante la ejecución de líneas de intervención orientadas a la Conservación de Recursos Naturales, Implementación de Negocios Rurales, Promoción de la Forestación e introducción de Pastos Cultivados y Apoyo a la Seguridad Alimentaria.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO



3.2.1. El objetivo del Presente convenio es establecer una alianza estratégica entre una institución del Estado representado por AGRURURAL, y el Gobierno Local representado por la Municipalidad Distrital de Tapay, con el propósito de contribuir al desarrollo de la producción frutícola del Distrito de Tapay, Organizaciones Campesinas y población en general asentados en el ámbito del Distrito de Tapay mediante el apoyo reciproco entre las Instituciones y de los pobladores de la zona alto andina.



3.2.2. La finalidad del presente convenio es la coordinación y concertación entre AGRORURAL y el Gobierno Local representado por la Municipalidad Tapay, a fin de aunar esfuerzos en beneficio de la protección y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables, para lo cual se realizará la producción e instalación de dos viveros frutícolas en los terrenos ubicados en Puquio y Cosñirhua de propiedad del Municipio de Tapay para la producción de plántones frutícolas y forestales de calidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

4.1. AGRORURAL:

- Asesorar a la Municipalidad para la Instalación, implementación y Manejo de sus viveros Frutícolas - Forestales.
- Asesorar a la Municipalidad del Distrito de Tapay en la formulación de un Proyecto de Producción de plántones, instalación de plantaciones, protección de plantaciones, labores culturales y silviculturales de manejo frutícola forestal.
- Capacitar al personal de la MUNICIPALIDAD en temas de manejo de recursos naturales.
- Brindar asesoramiento técnico en las áreas de su competencia a través de sus profesionales.
- Apoyo en las actividades de sensibilización para la ejecución del proyecto frutícola forestal. Supervisión y seguimiento.
- Las plantaciones realizadas serán georeferenciadas por Agrorural, para ser contabilizadas dentro de la Campaña Nacional de Reforestación "60 millones de árboles para la Adaptación al Cambio Climático Global", a nombre de la institución o instituciones ejecutantes.

4.2. LA MUNICIPALIDAD:

- Facilitar los predios en las localidades de Puquio y Cosñirhua de su propiedad para la ejecución de los viveros.
- Presentar los expedientes técnicos para la implementación de los viveros frutícolas - forestales a AGRORURAL, para su evaluación y/o modificaciones.
- Brindar información técnica requerida por AGRORURAL.
- Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de los viveros.
- Facilitar la supervisión, seguimiento y ejecución de las acciones que ejecutará AGRO RURAL, propendiendo el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio.
- Brindar apoyo logístico con personal, materiales para las actividades de la ejecución de los viveros y capacitación motivo del convenio.
- La protección y mantenimiento de los trabajos realizados de manera que se pueda cumplir con los objetivos del convenio.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes se comprometen a designar a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita debiendo ser treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán realizar, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1. El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

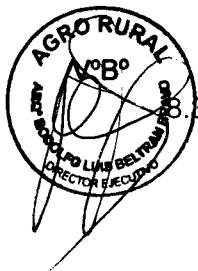
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

8.2. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de las partes, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

8.3. Asimismo, el presente Convenio, podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

8.4. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

8.5. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 26572 – Ley General de Arbitraje.
- 10.2. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

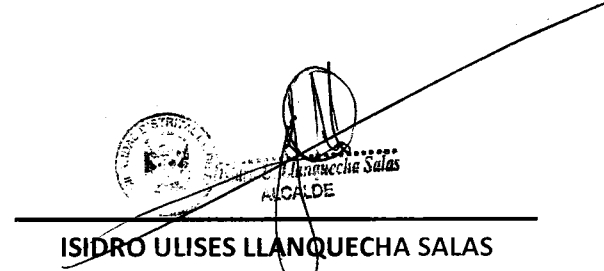
- 11.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 11.2. Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados por las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en el Distrito de Tapay, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil nueve.




RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGRORURAL




ISIDRO ULISES LLANQUECHA SALAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TAPAY